ADICION N° 01 EN DINERO AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC- N°037 DE 2021	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**FUNDACION RENACER SOCIAL EN LOS MONTES DE MARIA -RL: LUIS FERNANDO BARRETO BARRETO**
VALOR INICIAL:	**DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10.609.560) IVA INCLUIDO.**
VALOR ADICIONAL:	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**1 MES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
PLAZO ADICIONAL:	**N/A**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, la presente adición No. 01 al contrato de MINIMA CUANTIA MC- N°037 DE 2021, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 18 de NOVIEMBRE de 2021, La Contraloría Municipal de Sincelejo suscribió contrato que lleva por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO 2.** Que el valor del contrato de pactó por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10.609.560) IVA INCLUIDO. 3**. Que el plazo del contrato será por el término de un (1) mes, sin que sobrepase la vigencia 2021, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 dispone: "para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato". **5.** Que el mediante acta el Comité de Convivencia Laboral y el Comité de Bienestar Social de la Contraloría municipal de Sincelejo aunaron esfuerzos para la realización de una actividad conjunta llamada Despertar Navideño la cual consta de la realización de una Novena Navideña dirigida a los Funcionarios de la entidad junto con los hijos de los mismos que se encuentren en el rango de edad de (2 a 12 años), todos los años es realizada pero la misma no contaba con presupuesto y no era posible desarrollarla de manera plena, debido a la existencia de presupuesto remanente del la planeación del contrato inicial se hace necesario la utilización de estos recursos en el bienestar de los funcionarios de esta entidad. **6.**Que la entidad requiere realizar una actividad complementaria al plan de bienestar social de la entidad en conjunto con el plan de convivencia laboral **7.** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que el valor de la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada conforme a lo determinado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8.** Que en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía

de la voluntad, en concordancia con lo consagrado en el artículo 1602 del código civil "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.", pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, Pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, por lo anterior, las partes acuerdan. **9.** Que la ordenadora del gasto por estar conforme a derecho aprueba la viabilidad del acto. **10.** Que se requiere adicionar en valor el contrato de Mínima cuantía, según los motivos expuesto en precedencia. **11.**Que no existiendo impedimento de orden legal se decide celebrar el presente adicional N° 01 al contrato de Mínima Cuantía MC-N°037 de 2021, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El presente CONTRATO adicional tiene por objeto adicionar dinero al inicialmente pactado para el cumplimiento del objeto del contrato de Mínima Cuantía N°037 de 2021, suscrito entre las partes que confirman este documento electrónico. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION AL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato adicional es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) M/CTE** los cuales se pagarán de conformidad con los documentos que hacen parte integral de esta modificación, tales como: i) Solicitud de modificación contractual. ii) cdp iii). Cotizaciones iv) Demás documentos soporte, los cuales se cancelarán de acuerdo con la forma de pago expuesta en la comunicación de la oferta. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las partes convienen en seguir vinculadas al CONTRATO principal y a las estipulaciones del presente adicional. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2020 según disponibilidad presupuestal No.06-288 del (14) de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. La presente modificación se perfecciona y legaliza con la firma electrónica de las partes y el pago de los tributos que genere la suscripción del mismo.